

Resolución 10/2011 del Consejo Audiovisual de Andalucía en relación a falta de pluralismo y neutralidad en el programa *Mesa de Redacción*, de Radio Ejido.

1. El día 13 de enero de 2011 el Consejo Audiovisual de Andalucía recibió una queja referida a una supuesta falta de pluralismo político y neutralidad en Radio Ejido. El reclamante, que no se identificaba en ningún momento como representante de ningún partido político, hacía referencia tanto a los informativos de la mencionada radio municipal como al programa de opinión *Mesa de Redacción*. La queja se exponía en los siguientes términos:

PRIMERO.- El motivo de mi queja es la reiterada falta de neutralidad y objetividad que evidencia día a día Radio Ejido, emisora municipal dependiente del Ayuntamiento de El Ejido (Almería), que incumple sistemáticamente su función de servicio público y su deber de neutralidad, pluralismo y objetividad al haberse convertido en altavoz propagandístico del alcalde y del equipo de gobierno del Ayuntamiento de esta ciudad. Lo anterior va unido a una permanente crítica al PP local en sus espacios de opinión y una ignorancia en los informativos.

SEGUNDO.- Además de lo anterior, son numerosas las asociaciones, colectivos o personas criticadas sin ningún pudor en sus tertulias, cuando estos colectivos o personas, en sus opiniones o acciones, se han atrevido a criticar, aunque sea levemente, la gestión o situación del alcalde o del equipo de gobierno. La realidad es que desde este medio municipal se critica permanentemente a todos los colectivos que no le son afines al equipo de gobierno del Ayuntamiento a su partido, el PAL.

TERCERO.- Con solo una lectura atenta del art. 211 de nuestro Estatuto de Autonomía se puede concluir que podríamos estar ante graves incumplimientos del derecho de acceso a los medios de comunicación públicos, artículo cuya transcripción sigue a continuación:

Art. 211. Medios de comunicación públicos.

1. Los medios de comunicación de gestión directa por la Junta de Andalucía y las Corporaciones locales orientarán su actividad a la promoción de los valores educativos y culturales andaluces, respetando en todo caso, los principios de independencia, pluralidad, objetividad, neutralidad informativa y veracidad.

2. Se garantiza el derecho de acceso a dichos medios de las asociaciones, organizaciones e instituciones representativas de la diversidad política, social y cultural de Andalucía, respetando el pluralismo de la sociedad.

Aunque estos incumplimientos son constantes en toda la programación, quiero acotar mi queja a las tertulias y a los informativos del presente mes de diciembre, ya que se ha estado produciendo una "ofensiva desinformativa" contra el candidato local del PP, Francisco Góngora, al que lo tacha de no respetar a los ejidenses o a los agricultores de ser una marioneta en manos del Presidente Provincial del PP con frase como estas (extraídas de la tertulia del día 29/12/2010):

"El PP es más peligroso para el campo que la mosca blanca"

"Los enterradores de Gabriel Amat, los voceros de Gabriel Amat van en pandilla buscando

Código Seguro de verificación: yf9jognYNkGLT+ddpiInSjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	13/05/2011
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	yf9jognYNkGLT+ddpiInSjJLYdAU3n8j	PÁGINA	1 / 10
 yf9jognYNkGLT+ddpiInSjJLYdAU3n8j				

las cacotas... si tenemos un problema, ellos lo ponen en el google para que lo vean hasta en Indonesia...para ellos lo malo de El Ejido tiene que ser aireado."

"Quieren cerrar esta radio para que solo quede su mensaje..ellos solo quieren un mensaje, no quieren que se escuche un mensaje distinto al de ellos..."

"El pueblo no es tonto y el pueblo de El Ejido se protege de mangoneantes de Gabriel Amat..."

"El PP ha machacado a El ejido cuando estaba gobernando...se llevaron la guardia civil a caballo para la boda de la hija de Aznar...la boda del botellín"

"Paco Góngora siendo concejal de urbanismo solo tachaba invernaderos..."

Por lo expuesto, y con la oportuna reserva de las acciones judiciales que nos pudieran corresponder, SOLICITO, nuevamente, al Consejo Audiovisual de Andalucía que, como máxima autoridad audiovisual andaluza, analice esta queja y, en su caso, se pronuncie sobre estas vulneraciones de los principios constitucionales y estatutarios de pluralismo, neutralidad y objetividad, además de otros que entran de lleno en sus funciones y cuyo incumplimiento es también perfectamente reconocible en las emisiones de esta emisora municipal: publicidad ilícita, propaganda política, etc. Todo ello con cuanto proceda en derecho.

Por otro lado, el 20 de enero de 2011 se recibe una segunda queja del mismo reclamante y por los mismos motivos, aunque en esta ocasión concretada en emisiones del día 12 y 13 de enero.

... quiero acotar mi queja, en esta ocasión a las tertulias y a los informativos de los días 12 y 13 de enero de 2011, ya que las manifestaciones vertidas en dicho medio son de una gravedad extrema. Transcribo a continuación algunas de las manifestaciones vertidas por el director de Radio Ejido el día 12 de enero de 2011, y que dan idea de la gravedad y falta de independencia, pluralidad, objetividad, neutralidad informativa y veracidad. Así:

"El PP se avergüenza del El Ejido, por eso el PP nunca ha dado un cargo importante a los ejidenses". "Cuando un ejidense intentó presidir el PP lo expulsaron"

"El PP desprecia a los ejidenses y los desprecia con pruebas como las que doy: nunca ha dado un cargo importante a un ejidense"

"La relación del PP con los ejidenses es como la del maltratador que pega a su pareja. Después se le pasa la borrachera, le pide perdón, pero al día siguiente la vuelve a machacar"

"La relación del PP de Roquetas y El Ejido es un auténtico drama"

"El PP no nos quiere, están en el límite de la decencia"

"En el PP se avergüenzan de los ejidenses y nos enseñan la cara más amable del presunto alcohólico maltratador"

"Nosotros podemos querer mucho al PP pero el PP no nos quiere"

Por último, como antecedente debe tenerse también en cuenta la reciente Resolución 5/2011 sobre pluralismo político en los informativos de Radio Ejido, aprobada por unanimidad por

Código Seguro de verificación: yf9jognYNkGLT+ddpiInSjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	13/05/2011
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	yf9jognYNkGLT+ddpiInSjJLYdAU3n8j	PÁGINA	2 / 10
 yf9jognYNkGLT+ddpiInSjJLYdAU3n8j				

el Consejo en el Pleno del pasado 10 de febrero de 2011. En dicha Resolución se tomaba, entre otras, la decisión de estimar la queja dado que en el reparto de tiempo de palabra de partidos políticos se detectó una ausencia evidente de equilibrio al obtener el PAL el 88,99% del total y el PSOE, en rol de oposición, el 11,01% restante, mientras que el PP no obtiene ninguna representación, a pesar de contar con 4 concejales en la corporación municipal del Ayuntamiento.

2. El Consejo Audiovisual de Andalucía admitió a trámite ambas queja el 13 y 26 de enero de 2011 respectivamente, en aplicación del apartado 1 del artículo 4 de la Ley 1/2004, según el cual es función del Consejo según el cual es función del Consejo *velar por el cumplimiento de los principios constitucionales y estatutarios, en especial los referentes a los de pluralismo político, social, religioso, cultural, de objetividad y veracidad informativa, en el marco de una cultura democrática y de una comunicación libre y plural.*

Ambas quejas fueron notificadas a Radio Ejido en comunicaciones remitidas el 19 y 28 de enero de 2011 respectivamente, solicitando las grabaciones requeridas para el estudio. En este caso, la Comisión de Contenidos del Consejo decidió que se pidieran al operador las grabaciones del programa *Mesa de Redacción* a los que se referían las quejas (29 de diciembre de 2010 y 12 y 13 de enero de 2011), así como otros programas de fechas escogidas aleatoriamente para completar el análisis (2, 6, 14 y 22 de diciembre de 2010). Asimismo, se le concedió al operador un plazo de 10 días hábiles para que formulara las consideraciones que estimara necesarias.

Radio Ejido remitió un escrito al Consejo, con fecha de entrada de 7 de febrero de 2011, en el que se manifestaba lo siguiente:

... Queremos resaltar que, de nuevo, se citan dos programas de opinión que según los denunciadores fueron ofensivos, lesivos o poco objetivos, cuando en realidad nunca se llegaron a realizar. Nos referimos a los días 6 de diciembre (fiesta de la Constitución) y 22 de diciembre (sorteo de la Lotería Nacional), por lo que difícilmente se ha podido sentir nadie ofendido por nuestras palabras...

... El hecho de que todas estas quejas recaen sobre un espacio de opinión bien acotado y explicado, que sobre ese particular el CAA ya ha resuelto con anterioridad, la sospecha de que sea el interés político la verdadera motivación de las quejas y que los principales "perjudicados" por los comentarios no hayan presentado queja alguna en este Ayuntamiento o en el Consejo Rector del Organismo Autónomo Radio TV Ejido, y el nulo interés en convocar a este medio por parte del PP, nos hacen pensar que detrás de estas quejas exista un interés encaminado al descrédito del medio.

A este respecto, debe indicarse que las fechas de solicitud de programas a las que se refiere Radio Ejido fueron seleccionadas aleatoriamente por la Oficina de Defensa de la Audiencia, y no por el reclamante, sin conocimiento acerca de las circunstancias de emisión (o, como en este caso de no emisión).

3. *Mesa de Redacción* es un espacio de opinión provincial que se emite en la radio municipal de El Ejido, Radio Ejido, de lunes a viernes de 9:00 a 10:00, con redifusiones de 24:00 a 01:00. El espacio está conducido y presentado por el propio director de Radio Ejido, José Francisco Tejada Garrido, y cuenta con la colaboración de dos contertulias fijas, periodistas de la cadena.

Código Seguro de verificación: yf9jognYNkGLT+ddpiInSjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	13/05/2011
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	yf9jognYNkGLT+ddpiInSjJLYdAU3n8j	PÁGINA	3 / 10
 yf9jognYNkGLT+ddpiInSjJLYdAU3n8j				

El Consejo ha analizado los programas emitidos los días 2, 14 y 29 de diciembre de 2010 y 12 y 13 de enero de 2011, teniendo en cuenta que los correspondientes al 29 de diciembre y 12 de enero son a los que hacen referencia las quejas con mayor concreción.

Con el fin de valorar una posible quiebra de los principios de neutralidad de una cadena de titularidad pública, se ha prestado especial atención a la presencia de opiniones por parte del presentador, en especial en el caso de incluir críticas contundentes y/o descalificaciones personales en el ámbito político.

De acuerdo con este análisis, se extraen las siguientes conclusiones:

- En el programa *Mesa de Redacción* aparecen de manera sistemática y continua opiniones personales del conductor del programa y director de la emisora Radio Ejido, José Francisco Tejada.
- Las opiniones pertenecen fundamentalmente al ámbito político -aunque también al ámbito económico, por ejemplo, sobre la situación de la empresa Elsur- y suponen críticas directas y contundentes hacia partidos políticos distintos al del equipo de gobierno del Ayuntamiento de El Ejido (PAL). Entre ellas, las más frecuentes y duras son hacia el Partido Popular de El Ejido. En algunos casos incluyen también descalificaciones y alusiones de tipo personal (en especial hacia Gabriel Amat y Francisco Cuenca, ambos del PP de Almería), del tipo:

¿Tú sabes que ayer dijimos que Gabriel Amat quería ser alcalde de El Ejido y que, como no podía, estaba frustrado?

Lo peor es que van en pandilla. Parecen una nube de moscas que acuden, no digo vampiros, acuden a la sangre. Los vampiros acudirían a la sangre, pero solo a la sangre. ¿Las moscas dónde acuden? A la sangre y donde hay cacotas también (...) No aportan nada, solo aportan un atril, donde se apoyan.

Plan de pensiones para los damnificados de Gabriel Amat en El Ejido, que son muchos y que van a ser muchos, porque es que van de matahombres, no construyen nada, todavía no sabemos qué es lo que quieren hacer bueno en este pueblo, lo que quieren hacer bueno es llevarse el IBI rústico, gestionar el dinero de los agricultores.

Aquí Gabriel Amat viene a hacer daño.

Tienen mucha mala leche, o están haciendo ya campaña electoral (...)¿Cómo tienen ustedes la desfachatez de decir cosas que saben ustedes que, primero, que no son, que son imposibles...?

Cuanto peor la va a los ejidenses mejor le va a Amat y a su gente.

El Partido Popular se avergüenza del municipio de El Ejido. Se avergüenza de los ejidenses.

El Partido Popular desprecia a los ejidenses.

Código Seguro de verificación: yf9jognYNkGLT+ddpiInSjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	13/05/2011
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	yf9jognYNkGLT+ddpiInSjJLYdAU3n8j	PÁGINA	4 / 10
 yf9jognYNkGLT+ddpiInSjJLYdAU3n8j				

A mí me parece que la relación del Partido Popular y los ejidenses es como el maltratador que le pega a su pareja, que cuando se le pasa la borrachera acude a ella y le pide perdón, en este caso que se le pasa la borrachera es que llegan las elecciones.

El voto al partido Popular de El Ejido es el voto del daño (...) Están en el límite de la decencia.

Dicen que Paco Góngora es el portavoz. ¿Portavoz? Es vocero. Dicen lo que le dicen que tiene que decir. ¿Y quién se lo dice? Gabriel Amat, alcalde de Roquetas, que no solo no quiere al Ejido sino que le encantaría que El Ejido fuera más pequeño que La Mojonera, que lo pasáramos fatal.

El Partido Popular le pega hostias a los ejidenses...

... hay quien dice que todos los pasos que dio Paco Góngora iban encaminados a un enriquecimiento, supongo que del municipio de El Ejido, el que dirigiera el alcalde, pero siempre iba pensando de reojo en otras cosas

- El presentador del programa y director de la emisora, José Francisco Tejada, hace uso de la palabra en la mayor parte del tiempo del programa (un 83% del total, según mediciones realizadas en la muestra), por lo que sus opiniones cobran aún más relevancia dentro del total del espacio. Su papel, por tanto, en *Mesa de Redacción* no es el de moderador de un debate.
- En ninguno de los programas analizados aparece una opinión que contraste o contradiga lo expresado por el presentador. No existe por tanto debate, disenso, ni alternancia en el discurso, que se presenta como unívoco. Las dos contertulias que aparecen de forma regular son dos periodistas de la emisora, que en todo momento suscriben lo expresado por el presentador. El programa no cuenta con la participación de invitados "externos", convirtiéndose de este modo en un espacio para la expresión de la emisora y de su línea editorial.
- Paralelamente a la crítica sistemática al Partido Popular de El Ejido, se produce una asimilación explícita con las gestiones del equipo de gobierno del Ayuntamiento de El Ejido, llegándose a asumir la identidad del medio con el propio equipo de gobierno (*Por nosotros no queda, el Ayuntamiento ya ha hecho sus deberes; La de las 10:30* -refiriéndose a la hora una rueda de prensa del PAL- *es la nuestra porque nosotros somos del equipo de Gobierno, somos la radio municipal*). También se defiende la gestión de los concejales del PAL, así como del alcalde de El Ejido, Juan Enciso (...*muchísima gente desde hace muchos años está diciendo "queremos un alcalde como Juan Enciso", capaz de matarse por su pueblo, de partirse la cara por su pueblo, de hacer crecer a su pueblo*). Por otro lado, la propia identidad de la cadena se construye en oposición al PP de El Ejido, al que se acusa de *hacer querer cerrar la emisora*, y tomando actitudes de defensa al respecto (*porque nosotros gritamos esto, esta radio tiene que ser cerrada. ¿Para qué? Para que solo quede un mensaje, una voz, la de la radio triste*) o incluso insinuando la posibilidad de que existan represalias (*yo como responsable de esta radio lo que voy a hacer es ser un poco más amable con Gabriel Amat, porque si no vosotros lo vais a pasar mal* -refiriéndose a los colaboradores-)

Código Seguro de verificación: yf9jognYNkGLT+ddpiInSjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	13/05/2011
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	yf9jognYNkGLT+ddpiInSjJLYdAU3n8j	PÁGINA	5 / 10
 yf9jognYNkGLT+ddpiInSjJLYdAU3n8j				

4. De acuerdo con el apartado 1 del artículo 131 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, el Consejo Audiovisual es la autoridad audiovisual independiente encargada de velar por el respeto de los derechos, libertades y valores constitucionales y estatutarios en los medios audiovisuales, tanto públicos como privados, en Andalucía, así como por el cumplimiento de la normativa vigente en materia audiovisual y de publicidad.

Igualmente, el artículo 217 de la Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece que corresponde al Consejo Audiovisual de Andalucía velar por el respeto de los derechos, libertades y valores constitucionales y estatutarios en los medios de comunicación audiovisual, en los términos establecidos en el artículo 131.

En el mismo sentido que los artículos estatutarios transcritos se pronuncia el apartado 1 del artículo 1 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía (en lo sucesivo, Ley 1/2004) e, igualmente, el apartado 1 del artículo 4 de la Ley 1/2004, dentro del listado de funciones del Consejo Audiovisual de Andalucía, le atribuye el *velar por el cumplimiento de los principios constitucionales y estatutarios, en especial los referentes al pluralismo político, social, religioso, cultural, de objetividad y veracidad informativa, en el marco de una cultura democrática y de una comunicación libre y plural.*


La prestación del servicio de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia se rige por la Ley 7/2010, de 31 de marzo, de General de Comunicación Audiovisual (en adelante, LGCA), y en aquello que no se oponga al régimen jurídico básico establecido por la misma, por el Decreto 174/2002, de 11 de junio, por el que se regula el régimen de concesión por la Comunidad de Andalucía de Emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios.

La LGCA, a pesar de que carece de regulación exhaustiva acerca del pluralismo político, lo conceptúa como un derecho de los ciudadanos en el art. 4.5, al afirmar que *todas las personas tienen el derecho a que la comunicación informativa se elabore de acuerdo con el deber de diligencia en la comprobación de la veracidad de la información y a que sea respetuosa con el pluralismo político, social y cultural.*

Por otro lado, el citado Decreto 174/2002 regula en su capítulo primero –titulado *Disposiciones generales*– el marco general en el que se desenvuelve el servicio público de radiodifusión sonora en Andalucía, independientemente del tipo de emisora de que se trate: comercial, cultural o municipal.

El artículo 6, incardinado en dicho capítulo, recoge como obligación de los concesionarios el respeto a los principios inspiradores de la prestación del servicio recogidos en el artículo 4, entre los que se encuentran la objetividad, veracidad e imparcialidad de las informaciones, la separación entre informaciones y opiniones, la identificación de quienes la sustentan y su libre expresión, y el respeto al pluralismo político, religioso, social y cultural.

Para las emisoras municipales, la Sección 3ª del capítulo II recoge las obligación de respetar los principios señalados en las disposiciones anteriores, así como la previsión específica para estas emisoras de que su actividad se inspirará además en los siguientes principios: la participación, con base en criterios objetivos, de los grupos sociales, culturales y políticos más significativos en el ámbito local, con la salvaguarda del derecho de acceso también para los grupos

Código Seguro de verificación: yf9jognYNkGLT+ddpiInSjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarfirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	13/05/2011
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	yf9jognYNkGLT+ddpiInSjJLYdAU3n8j	PÁGINA	6 / 10
 yf9jognYNkGLT+ddpiInSjJLYdAU3n8j				

minoritarios y la promoción y difusión de los valores históricos, culturales, sociales y medioambientales de la localidad (art. 25 del RD 174/2002).

Asimismo, el artículo 28 establece que es el Pleno del Ayuntamiento el órgano encargado de ejercer el control de la actividad de gestión de servicio público de radiodifusión sonora y que velará también por el respeto de los principios que deben inspirar la actividad de las emisoras municipales.

Por otro lado, dado el carácter de medio de comunicación público que ostenta la emisora municipal de referencia, la misma está sujeta, en atención a la titularidad y a la configuración del servicio que prestan, a unas obligaciones más exigentes que las requeridas para los operadores privados. En este sentido, nuestro Estatuto de Autonomía, con referencia a los medios de comunicación públicos, dispone que orientarán su actividad a la promoción de los valores educativos y culturales andaluces, respetando, en todo caso, los principios de independencia, pluralidad, objetividad, neutralidad informativa y veracidad, garantizando el derecho de acceso a dichos medios de las asociaciones, organizaciones e instituciones representativas de la diversidad política, social y cultural de Andalucía, respetando el pluralismo de la sociedad.

A este respecto, la vigente LGCA define, en su artículo 40, el servicio público de comunicación audiovisual como un servicio esencial de interés económico general que tiene como misión, entre otros, contribuir a la formación de una opinión pública plural, y como objeto correlativo, el de preservar el pluralismo en los medios de comunicación.


En otro orden de cosas, el desarrollo legislativo de este principio de pluralismo político ha sido insuficiente, y de ahí que surjan ciertas preocupaciones por la realidad que los medios muestran. Junto a ello, los reproches sobre el partidismo en la presentación audiovisual de la realidad social y política, sobre la fuerte conexión entre emisoras públicas y estructuras políticas de gobierno, sobre la tendencia a identificar a un medio con una tendencia política concreta, sobre la potenciación de determinados aspectos o la marginación de otros elementos, intensifican el debate y transforman en polémico lo que, en otros contextos, constituye un terreno común, compartido por el conjunto de las fuerzas políticas y de la sociedad civil.

Hasta la fecha no disponemos, con respecto al principio de pluralismo político, de una definición contenida en norma de rango legal o reglamentario que determine qué se entiende por tal o que concrete el modo o los medios de materializar dicho principio.

Como punto de partida, se ha de entender que el pluralismo informativo consiste en la capacidad de los medios de comunicación de representar un reflejo fiel de la sociedad, en todos los ámbitos que la integran. En este marco, el Consejo Audiovisual de Andalucía tiene que ejercer el encargo que le atribuye su Ley de creación: *Velar por el cumplimiento de los principios constitucionales y estatutarios, en especial los referentes al pluralismo político, social, religioso, cultural, de objetividad y veracidad informativa, en el marco de una cultura democrática y de una comunicación libre y plural.*

Más allá de esto, son materias todavía pendientes de desarrollo el contenido exacto de la noción de pluralismo, las obligaciones que genera para los diversos prestadores, o cómo se puede concretar el derecho de acceso. La única referencia para medir el grado efectivo de pluralismo es la proximidad entre la realidad política existente y el reflejo que de dicha realidad política se representa en el medio.

En segundo lugar, respecto a la alegada vulneración del derecho de acceso, cabe hacer

Código Seguro de verificación: yf9jognYNkGLT+ddpiInSjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarfirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	13/05/2011
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	yf9jognYNkGLT+ddpiInSjJLYdAU3n8j	PÁGINA	7 / 10
 yf9jognYNkGLT+ddpiInSjJLYdAU3n8j				

referencia con carácter previo, al propio art. 20.3 de la Constitución Española, que instituye el llamado derecho de acceso, a cuyo tenor: la ley regulará la organización y control parlamentario de los medios de comunicación social que dependan del Estado o del cualquier entidad pública y garantizará el acceso a estos medios de los grupos sociales y políticos significativos, respetando el pluralismo de la sociedad y de las diferentes lenguas de España. El referido derecho de acceso a los medios de comunicación públicos de los grupos sociales y políticos, se recoge, asimismo, en el artículo 211 del Estatuto de Autonomía reformado.

Este derecho de acceso, en cuanto a facultad reconocida a los grupos políticos significativos de utilizar los medios de titularidad pública para transmitir y difundir sus ideas y sus doctrinas a la sociedad, fomenta el pluralismo de los medios de comunicación y la formación en consecuencia, de una opinión pública libre y plural.

Como hemos visto, la salvaguarda del citado derecho de acceso para las emisoras de radiodifusión sonora FM gestionadas por los Ayuntamientos, se reconoce explícitamente en el art. 25 del Decreto 174/2002.

Pese a dicha regulación, el derecho de acceso tampoco ha sido desarrollado normativamente; no existiendo un marco legislativo general que determine los elementos determinantes de su ejercicio: qué ha de entenderse por grupos sociales y políticos significativos, tiempos y horarios de emisión, modalidades de ejercicio bien mediante espacios específicos o de manera global mediante fuentes y portadores de información y opinión en el conjunto de la programación, etc.

En definitiva, como se ha hecho referencia anteriormente, nos encontramos ante servicio de comunicación audiovisual que presta un servicio público, entre cuyas funciones ha de encontrarse la de facilitar el debate democrático y la libre expresión de opiniones; fomentando de esta forma el pluralismo político y promoviendo la participación democrática mediante el derecho de acceso.

A la vista de todo lo expuesto procede entrar en el análisis de los escritos de queja, no sólo en relación a la supuesta falta de pluralismo político y neutralidad en los informativos de Radio Ejido –cuestión ésta que fue abordada en la reciente Resolución 5/2011 sobre pluralismo político en los informativos de Radio Ejido, aprobada por el Pleno del Consejo del pasado 10 de febrero de 2011–, sino también en relación a las “tertulias” que se producen en la emisora municipal.

La citada Resolución 5/2011, sobre pluralismo político en los informativos de Radio Ejido, estimó una queja sobre falta de pluralismo político en los informativos de la radio municipal de El Ejido, Radio Ejido, dado que en el reparto de tiempo de palabra de partidos políticos se detectó una ausencia evidente de equilibrio al obtener el PAL el 88,99% del total y el PSOE, en rol de oposición, el 11,01% restante, mientras que el PP no obtiene ninguna representación, a pesar de contar con 4 concejales en la corporación municipal del Ayuntamiento. Además, se recordó al prestador su obligación de respetar los principios inspiradores de la prestación del servicio de radiodifusión sonora con modulación de frecuencia cuya concesión tiene otorgada, y más concretamente el respecto a los principios de pluralismo político y neutralidad. Asimismo, se le trasladó la preocupación del Consejo por la sobrerrepresentación de informaciones de carácter institucional, en tanto que esta dimensión se asimila exclusivamente al equipo de gobierno y se convierte en el predominante en el operador, ya que el 57,22% del tiempo de palabra correspondía a actores que actúan como representantes del equipo de gobierno del Ayuntamiento de la localidad, en detrimento de otro tipo de actores sociales, culturales, deportivos, etc.

Código Seguro de verificación: yf9jognYNkGLT+ddpiInSjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	13/05/2011
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	yf9jognYNkGLT+ddpiInSjJLYdAU3n8j	PÁGINA	8 / 10
 yf9jognYNkGLT+ddpiInSjJLYdAU3n8j				

Por otro lado, aún cuando la concreción de la eventual vulneración del pluralismo político y la neutralidad es más sutil en relación con un programa de opinión –cuestión que fue analizada en la Resolución 28/2008, del Consejo Audiovisual de Andalucía, en relación a la presunta falta de neutralidad y pluralismo en el programa *La Hora de Andalucía*, de Canal Sur Radio–, en el caso que nos ocupa, existen cuestiones, muchas de ellas de carácter deontológico, que ponen de manifiesto que el operador se aparta del respeto a dichos principios.


Con base en el análisis efectuado por el Consejo, debe recordarse que más allá del derecho a la libertad de expresión de los participantes, *Mesa de redacción* es un programa emitido por un medio de comunicación de titularidad pública, por lo que su línea editorial debería estar sujeta a la imparcialidad y neutralidad informativas. En este caso, dicha línea editorial está representada por el director de la propia cadena Radio Ejido, que actúa como presentador del programa. No obstante, el mencionado director no se atiene a la función de moderador del debate, matizando opiniones o recondicionando argumentos, sino que expresa de manera habitual y repetida su visión personal de los hechos. Además, dado que cuenta con un importante porcentaje del tiempo de voz en el programa (83% de la muestra analizada), está utilizando dicho programa -de un medio municipal- como tribuna pública en la que exponer sus opiniones políticas, sin ofrecer en ningún momento opiniones o puntos de vista diferentes a los suyos. Como ya se ha indicado, el formato elegido no es el de tertulia con invitación de personajes “externos”, sino el de comentario opinativo de la actualidad por parte del presentador y de dos periodistas de la emisora.

Las opiniones vertidas por el director de Radio Ejido en *Mesa de Redacción* a las que se refieren las quejas están relacionadas con acusaciones, descalificaciones y críticas contundentes contra el PP de El Ejido. Los análisis realizados por el Área de Contenidos demuestran que no se trata de un hecho puntual o esporádico, sino de una constante en la línea editorial de la cadena. En ningún momento se ofrece contraste de los datos por parte de los representantes del PP a los que incluso se alude personalmente. A esto debe añadirse que, según los estudios realizados por este Consejo, Radio Ejido tampoco concede tiempo de voz a representantes políticos del PP en los informativos, tal como ha quedado reflejado en la reciente Resolución 5/2011, donde se recoge que existe *una ausencia evidente de equilibrio al obtener el PAL el 88,99% del total y el PSOE, en rol de oposición, el 11,01% restante, mientras que el PP no obtiene ninguna representación, a pesar de contar con 4 concejales en la corporación municipal del Ayuntamiento.*

En definitiva, a la vista del análisis efectuado parece desprenderse la existencia de una quiebra de los principios referidos de pluralismo y neutralidad, tanto en los informativos de Radio Ejido –cuyo estudio refleja una evidente desproporción en tiempos de voz en el medio público local de comunicación radiofónica respecto de la presencia de fuerzas políticas con representación en el órgano de gobierno de la Corporación–, como en el programa *Mesa de Redacción* de Radio Ejido, en el cual la quiebra aparece más evidente a tenor de las propias conclusiones del análisis realizado por el Consejo.

Por último, debe recordarse que, entre 2008 y 2009, el CAA estimó al menos tres quejas sobre vulneración de la neutralidad por parte de presentadores o conductores de programas en medios de comunicación de titularidad pública, tal como puede comprobarse en la *Resolución 27/2008 en relación con pluralismo político y presunta manipulación en la emisión del programa "El gato al agua" por al Sociedad de Información y Comunicación Municipal Cádiz S.A. (Onda Cádiz)*, en la *Resolución 6/2009 en relación a una posible vulneración de la neutralidad en el programa Tierra y mar, de Canal Sur Televisión*, y en la *Resolución 28/2008 en relación a presunta falta de neutralidad y pluralismo en el programa "La Hora de Andalucía", de Canal Sur Radio.*

Código Seguro de verificación: yf9jognYNkGLT+ddpiInSjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	13/05/2011
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	yf9jognYNkGLT+ddpiInSjJLYdAU3n8j	PÁGINA	9 / 10
 yf9jognYNkGLT+ddpiInSjJLYdAU3n8j				

Teniendo en cuenta lo anterior, y a propuesta de la Comisión de Contenidos, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 131.1 y 217 de la reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, y los artículos 2.1 y 4.14 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del CAA, en su reunión de 11 de mayo de 2011, y previa deliberación de sus miembros, acuerda por UNANIMIDAD, las siguientes decisiones:

PRIMERA: Estimar las quejas presentadas sobre el programa *Mesa de Redacción*, de la radio municipal Radio Ejido, dado que, del análisis realizado por el Consejo, se comprueba que en dicho programa aparecen de manera sistemática y continua opiniones personales del director de la emisora, José Francisco Tejada, referidas al ámbito político, así como críticas directas y contundentes hacia partidos políticos distintos al del equipo de gobierno del Ayuntamiento de El Ejido (PAL), en especial hacia el Partido Popular de El Ejido, incluyendo descalificaciones y alusiones de tipo personal.

Por otro lado, en ninguno de los programas analizados aparece una opinión que contraste o contradiga lo expresado por el presentador, por lo que no existe debate, disenso, ni alternancia en el discurso, que se presenta como unívoco. A esta ausencia de voz diferente, debe añadirse que, según los estudios realizados previamente por este Consejo, Radio Ejido tampoco concede tiempo de voz a representantes políticos del PP en los informativos, tal como quedó reflejado en la reciente Resolución 5/2011, donde se recoge que existe una ausencia evidente de equilibrio al obtener el PAL el 88,99% del total y el PSOE, en rol de oposición, el 11,01% restante, mientras que el PP no obtiene ninguna representación, a pesar de contar con 4 concejales en la corporación municipal del Ayuntamiento.


SEGUNDA: Recordar al Pleno de la Corporación municipal la función que le asiste de velar por el respeto de los principios establecidos en el artículo 25 del Decreto 174/2002, y más concretamente el respeto a los principios de pluralismo político y neutralidad, recomendándole que se dicten las instrucciones oportunas y se adopten las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de tales principios.

TERCERA: Notificar esta resolución a las partes interesadas

En Sevilla, a 11 de mayo de 2011

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

10

Código Seguro de verificación: yf9jognYNkGLT+ddpiInSjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarfirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	13/05/2011
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	yf9jognYNkGLT+ddpiInSjJLYdAU3n8j	PÁGINA	10 / 10
 yf9jognYNkGLT+ddpiInSjJLYdAU3n8j				